



Riohacha D. T. C., 10 de diciembre de 2.021.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO                      |
| Demandante: | FONDO NACIONAL DEL AHORRO      |
| Demandado:  | ALFONSO JAVIER LÓPEZ LAVALLE   |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2021-00288-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, presento demanda ejecutiva de menor cuantía contra ALFONSO JAVIER LÓPEZ LAVALLE, la cual fue inadmitida mediante auto del nueve (9) de noviembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva promovida por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra ALFONSO JAVIER LÓPEZ LAVALLE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96ce1b07c51a0f49ce615dbeb94b84c904e6a00b176b01c415afc37bb913eb9**

Documento generado en 10/12/2021 05:24:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>